

**Acta de Entrega de Información**

Correlativo 4173-2018

Fecha 16 de julio de 2018

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con diecinueve minutos del día dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día seis de julio del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Con respecto a la licitación LP01 / 2018 - FISDL- AML/ 85E-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2018 "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO CONCRETEADO Y CONSTRUCCION DE OBRA DE PASO EN CALLE QUE CONDUCE DESDE LA CASETA EN CASERIO LAS LAJAS HASTA FRENTE A VIVIENDA DE FAMILIA HENRIQUEZ, MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" CODIGO 342660. El proceso de Comprasal se encuentra incompleto porque cuenta con un juego de planos de 01-13, plan de oferta, especificaciones técnicas y guía de realizador, no cuenta con bases de licitación y sin ellas no se puede armar una oferta, por lo que llame a la alcaldía y me dicen que la Jefa de UACI está en el hospital y que no hay nadie que me pueda dar información de tal licitación ni de la compra en la alcaldía, lo cual me parece muy extraño. A espera de una repuesta pronta. Atentamente". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 6 al 19 de julio para cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

## Acta de Entrega de Información

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.*

*Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública y datos personales recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a verificar que lo solicitado es información de carácter público, procediendo a requerir a la jefatura de la zona Oriental la información de carácter público en poder de la Institución, procediendo a realizar las siguientes acciones:

*2.1) Se procedió a notificar al Asesor Municipal asignado a dicha municipalidad de la falta de los dos documentos indicados, por lo que el notificó a la jefatura de la UACI de la municipalidad de Lolotique que se debían de cargar dichos documentos en la plataforma de compras [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), ya que por ser una licitación de carácter descentralizado es la municipalidad la responsable técnicamente y legalmente de asegurarse que toda la documentación se encuentre completa y disponible para que los oferentes naturales y jurídicos, puedan acceder a ella en los plazos establecidos.*

*2.2) Se recibió correo de parte de la UACI de la municipalidad de Lolotique que indica lo siguiente: EN RELACIÓN AL CORREO ENVIADO POR MEDIO DEL ASESOR MUNICIPAL, DEL PROCESO DE LICITACION 01/2018 CODIGO 342660 MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, LE SOLICITO ME REMITA LAS OBSERVACIONES POR MEDIO DE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO FIRMADA Y SELLADA DONDE ME EXPRESE LOS FUNDAMENTOS Y LA BASE LEGAL DE LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOLICITADAS, YA QUE NO PUEDO PROCEDER A REALIZAR CAMBIOS SOLO POR TENER UN CORREO SIN NADA QUE NOS AMPARE LA SOLICITUD DEL CASO, YA QUE EL PROCESO YA ESTA AVANZADO Y SOLO POR EL HECHO DE QUE EL SISTEMA DE COMPRASAL PRESENTE FALLAS QUE NO ESTAN EN NUESTRAS MANOS NO SE PUEDE ENTORPECER Y ATRASAR EL PROCESO, YA QUE HAY UNA LISTA DE EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA VISITA DE CAMPO, ESO AMPARA QUE LOS DOCUMENTOS ESTABAN Y SIGUEN ESTANDO EN EL SISTEMA Y LOS OBTUVIERON DE LA BASE DE DATOS DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERA PRESENTADO NINGUNA EMPRESA A LA VISITA, DE ANTE MANO LE SOLICITO DE FAVOR DE ENVIARME*

## Acta de Entrega de Información

*POR ESCRITO LA SOLICITUD PARA PODER COMO MUNICIPALIDAD RESPONDER Y ACCIONAR ANTE TAL SITUACION. GRACIAS DE ANTE MANO FELIZ TARDE, ARQ. CINDY YESSEL BARRERA CASTRO, JEFE UACI, ALCALDIA MUNICIPAL DE LOLOTIQUE.*

2.3) FISDL remitió nota de acciones recomendables a realizar por parte de la municipalidad de Lolotique en función de lo dispuesto en el convenio suscrito entre la Institución y la municipalidad y lo indicado en la LACP que dice lo siguiente: El Art. 47 de la LACAP establece "La convocatoria para las licitaciones y concurso se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios prensa escrita...". El Art. 8 de la RELACAP, también se refiere al sistema de compras públicas.

La Política Anual de Adquisiciones, define con claridad en el literal E. PUBLICACIONES, numeral 2, el procedimiento que debe seguirse en caso de fallas en COMPRASAL: "Si el COMPRASAL se encontrase fuera de servicio, y afecte el período establecido para que los oferentes se registren y obtengan las bases de licitación o concurso gratuitamente de COMPRASAL, la institución deberá prorrogar el plazo por los días interrumpidos, emitiendo las adendas respectivas según el caso, sin tener que realizar una nueva publicación en prensa escrita".

Para el caso que nos compete, se está en tiempo de emitir una adenda concediéndoles oportunidad a los participantes registrados de obtener el documento o enviárselo por correo electrónico a los 16 participantes registrados y los que las adquirieron en la alcaldía municipal, incluyendo una nueva fecha para la visita de campo y modificando el plazo de entrega de ofertas, a fin de que todos este en las mismas condiciones de acceso a la información pública y la oportunidad de corregir la falla que usted indica se dio en el sistema de COMPRASAL, que en muchas oportunidades se solventan por el envío de los documentos por correo electrónico u otras medidas que son implementadas por la municipalidad durante las fechas que se establecen para la venta de las bases de licitación.

2.4) El día viernes trece de los corrientes, se recibió notificación de parte de la UACI de la municipalidad de Lolotique que se había realizado las siguientes acciones: cargar al sistema de COMPRASAL los documentos faltantes, realizar una adenda de los plazos de licitación, remitirla a las empresas inscritas en dicho proceso y programar una nueva visita de campo al proyecto que se realizó el día lunes dieciséis de los corrientes.

2.5) Lo anterior fue verificado con la empresa involucrada, quien confirmó las acciones realizadas por la municipalidad, dando por cumplido la intervención de la Institución.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y datos personales.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

**NOMBRE\*:**

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

